



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo a continuación Ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2019-00311-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	OMAR NAVARRETE ORDUZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja libró mandamiento de pago a favor de ECOPETROL S.A. y en contra de OMAR NAVARRETE ORDUZ, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$737.717,00), por concepto de costas fijadas en primera instancia.
2. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$781.242,00) por concepto de costas fijadas en segunda instancia.
3. Por las costas procesales que se generen en el proceso.

Dispuso además que la notificación debía surtirse personalmente, la que se cumplió el pasado 8 de noviembre de 2021 a las 5:19 p.m. por lo que el término para contestar la demanda vencía el 26 de noviembre de 2021 a las 4:00 p.m. habiendo guardado silencio.

No obstante lo anterior, el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del auto admisorio allegó una consignación judicial a la cuenta de

Proceso Ejecutivo seguido a continuación Ordinario
 Radicación 68081-31-05-001-2019-00311-00
 Demandante ECOPETROL S.A.
 Demandado OMAR NAVARRETE ORDUZ

depósitos judiciales de este juzgado realizada el 11 de noviembre de 2021 por valor de \$1.518.959, suma que cubre el valor del capital por el que se libró mandamiento de pago, dado que no se solicitó el pago de los intereses.

Por lo anterior, lo procedente es dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., y en consecuencia se condenará en costas al demandado vencido. En consecuencia, fíjese como agencias en derecho la suma de \$15.000,00 suma que ha de incluirse en la liquidación de costas que se realice por Secretaría.

En consecuencia, se ordenará la entrega del título judicial No. 46020000625747 a nombre de ECOPETROL S.A. con Nit. 899.999.068-1 en la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA No. 000520726, y por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.518.959,00) y se ordenará seguir adelante la ejecución únicamente por las costas causadas.

The image shows a screenshot of a legal system interface. The top part displays a list of records with columns for 'VER DETALLE', 'NÚMERO DE PROCESO', 'FECHA SUBSANCIÓN', 'ESTADO DEL TÍTULO', 'OFICINA PARADISA', 'NÚMERO TÍTULO ANTERIOR', 'CÓDIGO JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR', 'NOMBRE CODIGO JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR', 'NOMBRE NUESTRO TÍTULO', 'CÓDIGO JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO', 'NOMBRE CODIGO JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO', 'FECHA AUTORIZACIÓN', 'TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE', 'NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE', 'NOMBRES DEMANDANTE', 'FECHAS DEMANDADO', 'TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO', 'NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO', 'NOMBRES DEMANDADO', 'FECHAS DEMANDADO', 'TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO', 'NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO', 'NOMBRES BENEFICIARIO', 'FECHAS BENEFICIARIO', and 'NO OFICIA'. The bottom part shows a detailed view of a record with fields like 'Número Título', 'Número Proceso', 'Fecha Subsanción', 'Estado del Título', 'Oficina Paradisa', 'Número Título Anterior', 'Código Judicial Título Anterior', 'Nombre Código Judicial Título Anterior', 'Nombre Nuevo Título', 'Código Judicial de Nuevo Título', 'Nombre Código Judicial de Nuevo Título', 'Fecha Autorización', 'Tipo Identificación Demandante', 'Número Identificación Demandante', 'Nombres Demandante', 'Fechas Demandado', 'Tipo Identificación Demandado', 'Número Identificación Demandado', 'Nombres Demandado', 'Fechas Demandado', 'Tipo Identificación Beneficiario', 'Número Identificación Beneficiario', 'Nombres Beneficiario', 'Fechas Beneficiario', and 'No Oficia'.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente, así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase con los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional

Proceso Ejecutivo seguido a continuación Ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2019-00311-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado OMAR NAVARRETE ORDUZ

de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- DECLARAR cumplida la obligación cobrada dentro del presente asunto, conforme a la orden impuesta en el mandamiento de pago.

TERCERO.- En consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución únicamente respecto del pago de las costas procesales.

CUARTO.- CONDENAR en costas al demandado vencido. En consecuencia, fíjese como agencias en derecho la suma de \$15.000,00 que han de incluirse en la liquidación de costas que se realice por Secretaría.

QUINTO.- ORDENAR la entrega del título judicial No. 460200000625747 a nombre de ECOPETROL S.A. con Nit. 899.999.068-1 en la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA No. 000520726, y por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.518.959,00), conforme a lo sustentado en las consideraciones anteriores.

CUARTO.- CONDENAR en costas al demandado vencido. En consecuencia, fíjese como agencias en derecho la suma de \$15.000,00 que han de incluirse en la liquidación de costas que se realice por Secretaría.

QUINTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso con los apoderados judiciales de las partes—a través de la dirección

Proceso Ejecutivo seguido a continuación Ordinario
Radicación 68081-31-05-001-2019-00311-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado OMAR NAVARRETE ORDUZ

electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 002 de fecha 12 de enero de 2022** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08a597da113fb3ff5eec01a7f886c308966d585003a40176d95e2ad26228ca4a
Documento generado en 11/01/2022 02:48:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>